

que se acredita que D. Agustín Nevado González, adjudicatario de la vivienda sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 4, Bl. 11, 4.º C, en la localidad de Cáceres, es titular del 100% del pleno dominio con carácter ganancial, por título de compraventa, junto a D.ª Isabel Galea Jiménez de una vivienda sita en la Avda. Cervantes n.º 104, 2.º D, en la localidad de Cáceres.

Tercero. De los documentos existentes resulta probado que el adjudicatario de la vivienda sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 4, Bl. 11, 4.º C, en la localidad de Cáceres, se encuentra inmerso en causa motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito, al ser propietario de otra vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 37, letra g), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “Adquirir el titular del arrendamiento o cualquiera de los miembros de la unidad familiar de convivencia, la condición de propietario de otra vivienda”.

Segundo. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Acordar la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Agustín Nevado González y la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sobre la vivienda sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 4, Bl. 11, 4.º C, en la localidad de Cáceres, motivado por adquirir el titular del arrendamiento o cualquiera de los miembros de la unidad familiar de convivencia, la condición de propietario de otra vivienda.

Declarar haber lugar al desahucio de D. Agustín Nevado González de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública

sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 4, Bl. 11, 4.º C en la localidad de Cáceres, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 6 de julio de 2006. La Directora de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 9 de agosto de 2006 sobre notificación de la resolución de extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D.ª Pilar Vargas Montaña.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-142/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de agosto de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D.^a PILAR VARGAS MONTAÑA.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero. D.^a Pilar Vargas Montaña tiene suscrito contrato de arrendamiento con la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en la vivienda sita en C/ Juan García García n.º 12, Bl. 17, bajo B, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 19 de junio de 2006, la Dirección de Vivienda de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, comprueba la situación de pago de D.^a Pilar Vargas Montaña respecto al arrendamiento de la vivienda de la que es adjudicataria, sita en C/ Juan García García n.º 12, Bl. 17, bajo B, en la localidad de Cáceres. En la consulta de deudas del contribuyente, puede comprobarse que D.^a Pilar Vargas Montaña no está al corriente de pago, manteniendo una deuda que asciende a 2.907,25 euros (ha pagado únicamente 2 de los 120 recibos emitidos).

Por otro lado, también obra en el expediente C-142/2006, informe de los Trabajadores Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en el que se pone de manifiesto la conducta asocial del inquilino, D.^a Pilar Vargas Montaña, que perjudica la convivencia con los restantes vecinos de la promoción.

Tercero. De los documentos existentes resulta probado que el adjudicatario de la vivienda sita en C/ Juan García García n.º 12, Bl. 17, bajo B, se encuentra inmerso en causa motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 37, letra a), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “la falta de pago de las rentas”.

De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato se desprende que, D.^a Pilar Vargas Montaña, no ha cumplido con una de las obligaciones establecidas en el contrato de arrendamiento, hecho que trae como consecuencia la concu-

rrencia de una de las causas establecidas por la normativa aplicable como de extinción del contrato. A fecha 19 de junio de 2006, el adjudicatario acumula una deuda de 2.907,25 euros, sólo ha pagado 2 de los 120 recibos emitidos.

Segundo. Que el art. 37, letra C), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “la conducta asocial del inquilino cuando perjudique gravemente la convivencia con los restantes vecinos de la promoción”.

En el Informe emitido por los Trabajadores Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio se desprende que el adjudicatario, D.^a Pilar Vargas Montaña realiza prácticas que perturban la convivencia normalizada con el resto de adjudicatarios de la promoción.

Tercero. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Acordar la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D.^a Pilar Vargas Montaña sobre la vivienda sita en C/ Juan García García n.º 12, Bl. 17, bajo B, en la localidad de Cáceres, motivado por la falta de pago de las rentas así como por la conducta asocial del adjudicatario.

Declarar haber lugar al desahucio de D.^a Pilar Vargas Montaña de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García n.º 12, Bl. 17, bajo B en la localidad de Cáceres, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 6 de julio de 2006. La Directora de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 9 de agosto de 2006 sobre notificación de la resolución de extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. Miguel Ángel Sánchez Pérez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-128/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de agosto de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ PÉREZ.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero. D. Miguel Ángel Sánchez Pérez tiene suscrito contrato de arrendamiento con la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en la vivienda sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 4, Bl. 11, 3.º B, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 17 de mayo de 2005, los Trabajadores Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, emiten informe en el que se pone de manifiesto la no ocupación de la vivienda sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 4, Bl. 11, 3.º B y la posible cesión ilegal de la misma.

Tercero. Con fecha 26 de mayo de 2005, los Trabajadores Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, emiten nuevo informe en el que se pone de manifiesto la no ocupación de la vivienda sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 4, Bl. 11, 3.º B, información apoyada por informe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto. De los documentos existentes resulta probado que el adjudicatario de la vivienda sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 4, Bl. 11, 3.º B, se encuentra inmerso en causa motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 37, letra B) del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de "No ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente".

De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito se desprende que D. Miguel Ángel Sánchez Pérez, no ha destinado la vivienda adjudicada a domicilio habitual y permanente.

Segundo. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en